



MEMORIA JUSTIFICATIVA: Expdte. 2023/00065

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de adquisición de tejido para la elaboración de prenda *Soft Shell* y adquisición de prenda terminada para la uniformidad del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene suscritos varios encargos con la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, entre las cuales se encuentran el suministro y reposición anual de prendas para la uniformidad del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en los Centros Penitenciarios dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El Ente Público dispone de instalaciones suficientes, mano de obra especializada y maquinaria actualizada para asegurar la fabricación con las mejores condiciones técnicas y económicas realizando del encargo, mediante la fórmula de taller productivo de producción propia en los talleres de confección industrial, para la fabricación de los productos encargados por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias en esta actividad, así como de los demandados en otros ámbitos empresariales. La actividad penitenciaria tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, el trabajo será considerado como un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento. En estos talleres trabajan internos con esta finalidad de tratamiento.

Los talleres que actualmente están realizando trabajos de producción, y que previsiblemente realizarán las tareas de confección, son los ubicados en los Centros Penitenciarios de Córdoba, El Dueso (Santoña), Jaén, Madrid I (Alcalá de Henares), Madrid V (Soto del Real), Topas (Salamanca), Segovia y Puerto III (Puerto de Santa María). Los centros de entrega de los diferentes tejidos y fornituras de los distintos lotes aparecen especificados en el pliego de prescripciones técnicas. Las direcciones de centros pueden consultarse en la página oficial del Ministerio del Interior.

El Ente Público asume todos los gastos derivados del funcionamiento del servicio en dichos talleres productivos existentes en los Centros Penitenciarios, así como los gastos de adquisición de materias primas, acondicionamiento y reparación de la maquinaria e instalaciones. Además también asume todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de la prestación del servicio en los mismos y, en particular, las del pago de las retribuciones y costes sociales que se deriven de la relación laboral especial penitenciaria.

Tanto las prescripciones técnicas del suministro contemplado, como el resto de condiciones serán reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado para dicha adquisición.

El objeto del contrato se realizara en dos lotes, se deberán de tener en cuenta las características, cantidades y medidas solicitadas de cada producto tal como se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El gasto es provocado por resolución del lote 3 del expediente de contratación 2022/00012 que ha dado lugar a la imposibilidad de la ejecución del contrato y, consistía en el suministro de tejido técnico para la confección de Soft Shell, no disponiendo en la actualidad de este suministro.

El Gasto que se propone se destinaría por un lado a la adquisición de tejido, que se requieren para la fabricación del 50% de prenda Soft Shell encargadas por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y, debido a la falta de tiempo para la confección del total de las prendas encargadas, se realizara la adquisición por parte de TPFE del 50% del total de prendas Soft Shell encargadas por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.



Estos lotes que se incorporan a este expediente, justifican el aumento del precio del contrato con respecto a otros anteriores.

Se han establecido varios criterios para la adjudicación del contrato, adecuándolo al singular tipo de suministro, dado los tipos de elementos o productos que contienen los diversos componentes. La variabilidad comprende diversos tipos de tejidos en la misma prenda, con singularidades específicas cada una de ellas, pero conformando un todo, aunque distribuido en los distintos lotes que dificultan, haciéndolo no viable, establecer otro tipo de criterios complementarios.

A los efectos de lo establecido en el art. 204 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Jefe de Servicio Producción I

SUBCONTRATACIÓN:

Se permite la subcontratación en los términos indicados en el art. 215.2 de la LCSP.

CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO:

No se han llevado a cabo.

FECHA DE INICIO Y PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO:

El contrato se inicia a fecha de 01 de octubre de 2023 para todos los lotes o desde la fecha de formalización del mismo si fuera posterior.

El contrato se ejecutará dentro de los 90 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el caso del lote 2, el plazo de entrega será de 5 meses desde la formalización del contrato.

El contrato no prevé posibilidad de prórroga.

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

La pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar una **Procedimiento Abierto, artículo 156.1**, de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con varios criterios de adjudicación.

ACREDITACIÓN PARA CONTRATAR:

Teniendo en cuenta los artículos 87 y 89 de la citada ley, los criterios elegidos para acreditar la Solvencia Económica y Financiera, Técnica y Profesional son las siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se justifica porque teniendo en cuenta el importe del servicio, es el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato.



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo establecido en el punto 7.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La elección de estos criterios, se justifica por la confianza que genera el hecho de saber que un suministro de la misma naturaleza se ha suministrado a otros clientes y ha sido bien ejecutado; por otro lado garantiza el cumplimiento de las prescripciones técnicas de los productos solicitados al entregar el adjudicatario ficha descriptiva de los elementos solicitados.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO PROPUESTO:

Contrato de adquisición de material textil para la fabricación de Soft Shell, destinados a la uniformidad del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

VALOR ESTIMADO Y DETERMINACION DEL PRECIO

El valor del precio unitario del metro lineal de tejido o unidad de producto es estimado, las cantidades dispuesta por lote tienen carácter estimativo, subordinándose a las necesidades de esta entidad, pudiéndose llevar a cabo dicho suministro como límite hasta el importe máximo de licitación del total de cada lote. El importe total del contrato se ha calculado en base al precio unitario propuesto para la adquisición de los diferentes suministros teniendo en cuenta el histórico recogido por el Ente Público.

Debemos tener en consideración la actualización de prescripciones técnicas de los tejidos con el fin de mejorar la uniformidad. Asimismo, los precios actuales de mercado han experimentado un notable incremento debido fundamentalmente a la subida del precio del transporte marítimo (incremento superior al 450% desde marzo de 2020 a la actualidad) debido a la crisis de este sector, también la sobrevenida escasez de materias primas, las cuales fundamentalmente vienen del mercado asiático. Esta incertidumbre en el precio del transporte y de la materia prima provoca una importante fiabilidad en la obtención del precio por artículo, sin perjuicio que dicho incremento también se debe a las mejoras de las calidades de alguno de los lotes.

Los últimos suministros de similares características técnicas fueron adquiridos por un importe similar, siendo los importes de adjudicación de esos expedientes de contratación:

- EXP. Nº 2017/00146 por un importe unitario de 814.499,25 € (Impuestos no incluidos).
- EXP. Nº 2018/00148 por un importe unitario de 1.735.356,60 € (Impuestos no incluidos).
- EXP. Nº 2019/00132 por un importe de 1.561.628,00 € (Impuestos no incluidos).

El importe total de este contrato se encuentra dentro del rango resultante de tal estudio y es de:

VALOR ESTIMADO:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO SIN IMPUESTOS
TEJIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES	1.710.000,00 €



No se incluyen modificaciones del contrato previstas en el PCAP conforme al art. 204 LCSP.
El contrato no contempla la posibilidad de prorrogas.

Desglose de Costes:

Se realiza un desglose por anualidad orientativo de los costes como indica el siguiente cuadro:

DESGLOSE EXPEDIENTE	
Costes Directos (80%):	1.368.000,00 €
Costes Indirectos 14%):	239.400,00 €
Beneficio Industrial (6%):	102.600,00 €
Valor estimado:	1.710.000,00 €
Impuestos:	359.100,00 €
Importe Total:	2.069.100,00 €

Costes directos 80 %: En este apartado incluimos aquellos costes asociados al suministro de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, como son principalmente los costes de personal y los costes referidos directamente a la fabricación.

Costes indirectos 14 %: En este apartado incluimos aquellos costes que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto, como pueden ser aquéllos que no dependen directamente de la fabricación del producto.

Beneficio industrial 6%: Se trata de una aproximación, que puede variar en función de diversas variables como la gestión de la empresa, número de clientes, optimización del personal, entre otros.

DISTRIBUCION EN LOTES:

El Expediente consta de diferentes lotes divididos por artículos y éstos, según cada caso, por sus distintas medidas conforme lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los diferentes talleres de origen para su distribución.

La propuesta de gasto contempla 2 lotes cuyos importes se especifican en el apartado de presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE	ARTICULO	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 21%	IMPORTE TOTAL
1	TEJIDO SOFT SHELL	742.500,00 €	155.925,00 €	898.425,00 €
2	SOFT SHELL	967.500,00 €	203.175,00 €	1.170.675,00 €
TOTAL ...		1.710.000,00 €	359.100,00 €	2.069.100,00 €

La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto base de licitación, o al correspondiente a cada uno de los lotes, en su caso, conllevará la exclusión automática de la misma.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS:

Se puntuarán las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales.

1. Oferta económica (80 PUNTOS)



Valoración ponderada entre 0 y 80 puntos: se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

$$Vi = 80 \times \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta } i}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja}}$$

Dónde:

Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2. Certificación STANDARD 100 by OEKO-TEX® es la etiqueta ecológica (5 PUNTOS)

Si se acredita en los tejidos la certificación **STANDARD 100 by OEKO-TEX®**, se otorgarán 5 puntos. Esta certificación se deberá asociar a la empresa licitadora mediante certificado expedido a su nombre como fabricante o como adquirente del tejido que tenga esta acreditación.

La justificación de la elección de este criterio es por la vinculación al objeto del contrato para evaluar la mejor relación calidad-precio (art. 145.2 apartado 6 de LCSP), en concreto este certificado verifica que no haya sustancias nocivas ni en textiles, ni en las fases de la fabricación de un determinado producto.

A los efectos de lo establecido en el art. 204 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Reducción en el plazo de entrega (15 PUNTOS)

LOTE 1.

Si se realiza la entrega en el periodo máximo de **60 días** desde la formalización del contrato, se otorgarán 15 puntos.

LOTE 2.

Se otorgarán 15 puntos en el caso de compromiso de plazo de entrega en un máximo de **4 meses** desde la formalización del contrato.

Este criterio sirve para adelantar los plazos de entrega por dar celeridad a los plazos de fabricación o en su disponibilidad en caso de prenda terminada.

PENALIZACIONES:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 192, 193 y 194 LCSP, el cumplimiento de la prestación y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los arts. 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de apercibimientos y penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del lote del contrato (IVA excluido).

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

Sobrepasado el plazo de entrega por causas imputables al contratista se seguirán los siguientes criterios:



- imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del lote del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del lote del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades de acordar penalidades a los que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO:

El incumplimiento parcial o defectuoso dará lugar a las penalidades que a continuación se describen:

En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con medidas distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización, la administración acordará apercibimientos o penalizaciones cuya cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del lote del contrato (IVA excluido).

En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con propiedades y especificidades distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización la administración acordará apercibimientos o penalizaciones en donde la cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del lote del contrato (IVA excluido).

Cuando el material suministrado tarado o no utilizable comprometa de forma clara o fehaciente la fabricación del suministrador repondrá los productos en un plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de las penalidades por demora en las que se pueda incurrir.

En caso de superar estas penalidades el 50% del precio del lote del lote del contrato (IVA excluido) se optará por la resolución del contrato.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de estas penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y de las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del lote del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, en este último caso la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el art. 194.1 LCSP.

Asimismo será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 196 LCSP).



CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del conjunto de obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales y preceptos aún vigentes de la Ley 15/1999 de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, artículo 18 del RD 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Para ello deberá comprometerse explícitamente a formar y a informar a su personal en el cumplimiento de tales normas, para lo cual programará acciones necesarias, así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del contrato (especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar ni hacerlos públicos), ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los adjudicatarios estarán obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los 5 años posteriores en los términos del art. 133.2 LCSP.

En caso de subcontratación, el contratista principal, asume toda la responsabilidad respecto a la protección de datos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento del art. 202 de la LCSP, se determina que todos los embalajes de las materias primas deberán admitir más de un uso y/o estarán confeccionados con materiales totalmente reciclables, de tal forma que puedan ser aprovechados nuevamente. Esta condición será comprobada en el momento de suministro y recepción de los productos en cada uno de los centros penitenciarios.

PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, a contar a contar desde la fecha de finalización del contrato.

FACTURACIÓN:

La Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos, con arreglo al precio convenido.

El pago se hará efectivo una vez entregada y recibida la mercancía o bien mediante pagos parciales por las cantidades entregadas mensualmente en su caso y en base a las entregas igualmente parciales del suministro debidamente recibidas y facturadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo. En la factura aparecerá el número de expediente y lote.

No se admitirá ninguna factura de los artículos suministrados, mientras no dispónganos de los resultados de las analíticas realizadas a dichos artículos. Una vez las analíticas verifiquen que los artículos cumplen con los parámetros solicitados en los pliegos, se le comunicará a la empresa adjudicataria la oportunidad de emisión de factura sobre los artículos entregados y analizados.



En Madrid, a 12 de julio de 2023

EL JEFE DE ÁREA DE PRODUCCIÓN.-Carlos García Revaldería